

PLAN DE VIDA DEL RESGUARDO INDÍGENA DE JAIDEZAVI 2023. ACTUALIZADO, MUNICIPIO DE TARAZÁ ANTIOQUIA





Resguardo indígena Jaidezavi de Taraza Antioquia, en ejercicio de las facultades territoriales reconocidas en el marco de la Constitución Política de Colombia (art. 246, 287 y 330) ley 89 de 1890 y propia de gobierno.

RESOLUCIÓN 063 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1996

PLAN DE VIDA DEL RESGUARDO INDÍGENA DE JAIDEZAVI ACTUALIZADO EN FEBRERO DE 2023 (2023 -2040)

MUNICIPIO DE TARAZÁ /BAJO CAUCA ANTIOQUEÑO



EQUIPO DE TRABAJO	
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
ANGEL MIRO DOMICO JUMI	GOBERNADOR
ARELIS DOMICO DOMICO	SECRETARIA
LUZ MARLENY DOMICO GUTIERREZ	TESORERA
FABIAN ALONSO DOMICO GUTIERREZ	FISCAL
LUIS FERNANDO GUTIERREZ JUMI	COORDINADOR DE GUARDIAS
JAIME ELIECER DOMICO GUTIERREZ	GUARDIA
URIEL ANTONIO DOMICO GUTIERREZ	GUARDIA
JHON JAIRO HOYOS LÓPEZ	DURADIA
JORGE ELIECER DOMICO DOMICO	DOCENTE



Resguardo indígena Jaidezavi de Taraza Antioquia, en ejercicio de las facultades territoriales reconocidas en el marco de la Constitución Política de Colombia (art. 246, 287 y 330) ley 89 de 1890 y propia de gobierno.

RESOLUCIÓN 063 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1996

Tabla de contenido

Tabla de contenido	Página
Portada -----	1
Contraportada-----	2
Tabla de contenido -----	3
Equipo de trabajo-----	5
Creación del texto -----	5
Agradecimiento -----	6
Presentación -----	6
Agradecimiento -----	7
¿Qué es plan de vida? -----	8
¿Para qué construir un plan de vida? -----	10
Marco legal -----	11
¿De dónde venimos? -----	12
Ubicación geográfica -----	12
Límites del resguardo -----	13
Poblamiento del resguardo -----	14
Aspectos socioculturales del resguardo -----	17
Formas alimentaria -----	17
Vestimenta y lengua Eyábida -----	17
¿Cómo estamos hoy y qué tenemos? -----	19
Aspecto ambiental -----	19
Localización y delimitación del territorio -----	19
Pendientes -----	20
Cobertura terrestre -----	20
Área de manejo especial -----	20
Uso potencial -----	20
Amenaza y riesgo -----	21
Problemáticas ambientales del resguardo -----	21
Aspectos socioeconómico -----	22
Población -----	22
Viviendas e infraestructura comunitaria -----	22
Viviendas -----	22
Servicio básico -----	23
Actividades económicas -----	24
Educación -----	26
Gobierno propio administración -----	27
Cabildo -----	27
Estructura del cabildo -----	27
Guardia -----	28
Funciones del cabildo -----	30
Género generación y familia -----	31



Resguardo indígena Jaidezavi de Taraza Antioquia, en ejercicio de las facultades territoriales reconocidas en el marco de la Constitución Política de Colombia (art. 246, 287 y 330) ley 89 de 1890 y propia de gobierno.

RESOLUCIÓN 063 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1996

Sistema organizativo -----	32
Debilidades, problemáticas en el proceso organizacional del cabildo ----	32
Sistema General de Participación SGP -----	33
Conflicto armado -----	34
Matriz DOFA -----	35
Debilidades -----	36
Fortalezas -----	36
Amenazas -----	37
Oportunidades -----	38
Futuro del territorio y resguardo -----	39
Iniciativas y proyectos -----	40
Territorio y medio ambiente -----	40
Salud -----	40
Cultura y educación -----	42
Género generación y familia -----	43
Gobierno propio y administración -----	43
Conclusión -----	45
Bibliografía -----	46
Anexo -----	47

UNIDAD, TIERRA, CULTURA Y AUTONOMÍA



Resguardo indígena Jaidezavi de Taraza Antioquia, en ejercicio de las facultades territoriales reconocidas en el marco de la Constitución Política de Colombia (art. 246, 287 y 330) ley 89 de 1890 y propia de gobierno.

RESOLUCIÓN 063 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1996

CREACIÓN DEL TEXTO	
JORGE ELIECER DOMICO DOMICO	DOCENTE DE JAIDEZAVI

Estas personas mencionadas son los líderes y lideresas del resguardo indígena de Jaidezavi que han luchado por el bienestar, por la supervivencia, resistencia y por futuro de esta población incansablemente.





Resguardo indígena Jaidezavi de Taraza Antioquia, en ejercicio de las facultades territoriales reconocidas en el marco de la Constitución Política de Colombia (art. 246, 287 y 330) ley 89 de 1890 y propia de gobierno.

RESOLUCIÓN 063 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1996

AGRADECIMIENTOS

El presente documento, contiene el resultado de un trabajo que fue construido conjuntamente gracias a los aportes y participación de muchas personas, líderes y lideresas del resguardo indígena de Jaidezavi del municipio de Tarazá del departamento de Antioquia.

Agradecemos de manera especial a:

Todos los comuneros de Jaidezavi, a sus autoridades presentes en los cabildos y la guardia indígena, quienes dispusieron su tiempo y energía para las reuniones, discusiones y recorridos.

✓ A la Asociación de cabildos Indígenas y Autoridades Tradicionales de Antioquia - OIA por su acompañamiento que hizo en el año 2018, en la construcción del este trabajo y por sus ideas y capacitación a los líderes indígenas.

✓ A CORANTIOQUIA por sus aportes técnicos y su acompañamiento que hizo en el año 2018 a través de un convenio con las autoridades tradicionales indígenas del resguardo de Jaidezavi.



Resguardo indígena Jaidezavi de Taraza Antioquia, en ejercicio de las facultades territoriales reconocidas en el marco de la Constitución Política de Colombia (art. 246, 287 y 330) ley 89 de 1890 y propia de gobierno.

RESOLUCIÓN 063 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1996

1. PRESENTACIÓN

El presente documento constituye un aporte a la construcción colectiva del Plan de Vida de la comunidad del Resguardo Indígena Jaidezavi (municipio de Tarazá – Antioquia), desde las actividades generadas por el proceso educativo para la incorporación de criterios de Ordenamiento Ambiental del Territorio (OAT) en este espacio indígena, correspondientes al convenio 040-COV1807-20 de 2018, celebrado entre la Asociación de cabildos Indígenas y Autoridades Tradicionales de Antioquia - OIA y CORANTIOQUIA.

El trabajo tiene como punto de partida el texto preliminar elaborado ***“por el profesor de la comunidad Jorge Eliecer Domicó”***, el cual fue complementado con las recomendaciones de la subdirección de cultura ambiental y la Consejería de Territorio, Ambiente y Hábitat, relacionados con el manejo ambiental de los territorios y por último, fue revisado bajo los lineamientos y reflexiones para la construcción de los Planes de Vida zonales y locales de los Pueblos Indígenas de Antioquia consignados en el documento “RESISTENCIA Y VIDA” publicado por la OIA en el 2008.

Por tanto, el presente documento contiene de manera general la estructura planteada por la OIA para construir los planes de vida de sus pueblos y comunidades indígenas, y de manera específica, la propuesta metodológica y pedagógica planteada por el convenio referido: 040-COV1807-20.



Resguardo indígena Jaidezavi de Taraza Antioquia, en ejercicio de las facultades territoriales reconocidas en el marco de la Constitución Política de Colombia (art. 246, 287 y 330) ley 89 de 1890 y propia de gobierno.

RESOLUCIÓN 063 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1996

1.1 ¿QUÉ ES PLAN DE VIDA?

Cuando hablamos de Planes de Vida hablamos de la posibilidad de pensar otras formas de desarrollo y no necesariamente la que plantea el mundo occidental, preferimos tomar distancia y evaluar cuáles de sus elementos contribuyen al bienestar de las comunidades fortaleciendo nuestros propios mecanismos de gobernabilidad, ejercicio de la autonomía, y el desarrollo de nuestras vidas en equilibrio con la naturaleza y los espíritus que la habitan para poder Vivir Bien como lo dictan nuestras creencias y las enseñanzas de los mayores.

Es la definición de una estrategia política y técnica para continuar la lucha iniciada por nuestros ancestros por preservar la vida, nuestras cosmogonías y nuestras maneras propias de ser, de estar, de pensar, de sentir y de vivir como indígenas, en medio de sociedades no indígenas. Fortalecer nuestra cultura es fundamento de este proceso, recibir críticamente los conocimientos y tecnologías que brinda el mundo occidental contribuye con este propósito.

El Plan de Vida es ese escenario que nos permite reconocernos como sujetos históricos y sujetos de derechos, fortalece nuestros cimientos de identidad, de sentidos y de pertenencia a un territorio y una cultura. De esta manera comprendemos mejor nuestro presente y podemos trazar rutas de mejores futuros. El Plan de Vida es el fruto de un pacto construido entre todos los niños, jóvenes, adultos, ancianos, hombres y mujeres para trabajar juntos por la vida que queremos” (OIA, 2008).

Es, además, “es una estrategia de resistencia a las trampas del progreso, porque no compartimos la idea de la sociedad mayor de ponerle precio a la vida y al territorio, el territorio del resguardo indígena, no se vende, tampoco se alquila ni se adueña; porque tiene un valor inmenso y eso hace a nuestros Planes de Vida sea una propuesta ética y política distinta a los planes de desarrollo que nos propone el mundo no indígena” (OIA, 2008).

El plan de vida de los resguardos indígenas siempre ha existido, pero en la oralidad, los mayores, los Jaibanás, los historiadores son los que conocen el origen y la procedencia. Cuando se escribe la historia y se narra en diversos escenarios como en la escuela, en las reuniones permite transmitir y hace que no se pierda fácilmente, por esta razón construir y consignar de forma escrita en el plan de vida nos ayuda a recordar que nosotros tenemos una razón fundamental de habitar estas tierras.

El plan de vida se construye para múltiples propósitos, pero uno más poderoso es para la resistencia y pervivencia como pueblo o comunidad unido por un mismo fin. Esquemáticamente los planes de vida son integrales y presentan una estructura



Resguardo indígena Jaidezavi de Taraza Antioquia, en ejercicio de las facultades territoriales reconocidas en el marco de la Constitución Política de Colombia (art. 246, 287 y 330) ley 89 de 1890 y propia de gobierno.

RESOLUCIÓN 063 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1996

general desde la Organización Nacional Indígena de Colombia – ONIC-, complementada desde lo regional por las políticas organizativas de la OIA como son la educación y la salud, territorio, género, generación, familia y gobierno.

Desde el plan de vida se proyecta y se construye la educación propia, se habla y se comparte la medicina tradicional, se coloca en común problemas asociados al territorio y se priorizan las necesidades como la vivienda, el agua y saneamiento y se preparan soluciones de forma colectiva para afrontar nuevas realidades del mundo occidental o kapuría.

Construir un plan de vida ofrece ventajas y limitantes, entre las ventajas encontramos el reconocimiento como entidad territorial indígena, figura que permite a la autoridad indígena la administración de los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas AESGPRI, mediante acuerdos o contratos de administración con las alcaldías municipales bajo el decreto 1088 de 1993. Como limitantes se puede describir que el resguardo indígena que administre los recursos directa o indirectamente mediante convenios con los alcaldes no están exentos de las responsabilidades fiscales y de control estatal, deben cumplir algunos requisitos mínimos como elaborar planes de inversiones, autorización de la asamblea sobre la inversión, rendición de cuentas al resguardo y entre otros.

El plan de vida es el escenario, momento, lugar donde planteamos seriamente las necesidades más sentidas o urgentes en un horizonte de tiempo de 1 a 10 años; (*por ejemplo, en 10 años Jaidezavi debe tener una infraestructura educativa con un enfoque étnico pertinente donde todos los niños y niñas se eduquen, una guardia fortalecida*), capacitar y entrenar una o más parteras, uno o más Jaibonas, mujeres con respeto y vinculadas al proceso social y administrativo del cabildo, construir viviendas dignas acorde a sus necesidades y cultura, entre otros proyectos. Este documento fue construido siguiendo cada uno de los siguientes principios que deben hacer parte del plan de vida:

-  Cuidado del medio ambiente.
-  Armonía comunitaria
-  Respeto a los compromisos, acuerdos y reglamentos comunes e interno.
-  Fortalecimiento del cabildo y de las instituciones indígenas.
-  Seguridad y protección a las comunidades.
-  Unidad.
-  Defensa del territorio.
-  Identidad cultural.



Resguardo indígena Jaidezavi de Taraza Antioquia, en ejercicio de las facultades territoriales reconocidas en el marco de la Constitución Política de Colombia (art. 246, 287 y 330) ley 89 de 1890 y propia de gobierno.

RESOLUCIÓN 063 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1996

- ✚ Responsabilidad.
- ✚ Fortalecimiento de la justicia propia y los comuneros.
- ✚ Participación.
- ✚ Autonomía.
- ✚ Educación propia
- ✚ Cuidado de los recursos hídricos del territorio
- ✚ Cuidado de los recursos naturales
- ✚ Soberanía alimentaria
- ✚ Atención en salud
- ✚ Prácticas tradicionales y culturales

1.2 ¿PARA QUE CONSTRUIR UN PLAN DE VIDA?

La Organización Indígena de Antioquia concibe la importancia de formular los planes de vida de esta manera: “Luego de que las condiciones de relacionamiento entre los pueblos indígenas y el Estado cambiaron después de la Constitución de 1991 nos vimos enfrentados a nuevas prácticas y conocimientos como la administración pública, el ordenamiento territorial y la planeación en general.

La falta de capacidades de nuestros gobiernos ha hecho que en este equilibrio de fuerzas nuevamente entremos en desventaja. Necesitamos aprender muchas de esas cosas, pero no porque el estado colombiano lo necesite; lo haremos porque necesitamos relacionarnos en mejor condición con éste y basado en lo que somos, en lo que dicta nuestra ley de origen, porque todo esto es para poder seguir viviendo como indígenas. El Plan de Vida es ese escenario que nos señala quienes somos, como estamos y para donde queremos caminar.” “Los Planes de Vida nos sirven para contar con una ruta de trabajo a corto, mediano y largo plazo que oriente a los gobiernos y las comunidades en la mejor administración e inversión de sus recursos económicos, humanos, naturales y culturales para trabajar por:

- Generar procesos pedagógicos que posibiliten una mirada crítica a la función de la escuela hoy y a los diferentes procesos formativos que necesitamos para nuestros hijos y el resto de la comunidad, que conduzcan a los pueblos indígenas a resignificar sus identidades, que permita hacer consciente los cambios culturales y señalar críticamente como Pueblos cuáles de estos cambios contribuyen con mejorar nuestras condiciones materiales y espirituales que nos permiten Vivir Bien y estar preparados para la acción política.



Resguardo indígena Jaidezavi de Taraza Antioquia, en ejercicio de las facultades territoriales reconocidas en el marco de la Constitución Política de Colombia (art. 246, 287 y 330) ley 89 de 1890 y propia de gobierno.

RESOLUCIÓN 063 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1996

- Hacer ejercicios de ordenamiento del territorio que nos ayuden a definir según nuestros usos y costumbres y aportes técnicos, la mejor manera de beneficiarnos de los recursos naturales sin perder el respeto a la Madre tierra.
- El bien más importante para los pueblos indígenas es el territorio, y éste cada día es más estrecho. Debemos promover una equitativa distribución de la tierra para que todos y todas podamos tener un futuro.
- Mantener la acción política como una estrategia de resistencia para hacer efectivos los derechos buscando reducir cada día más la brecha de la pobreza y abrir posibilidades para el reconocimiento verdadero de la diferencia.
- Fortalecer el ejercicio de la gobernabilidad orientado desde el pensamiento propio, y la ley de origen, es decir, desde las enseñanzas de nuestros ancestros; este trabajo incluye la gestión de las autoridades y su formación para contar con nuevas capacidades que contribuyan a fortalecer el gobierno propio y su gestión para el mejoramiento de la inversión del sistema general de participación y la intervención de agencias de cooperación buscando que su impacto responda a los intereses planteados en los Planes de Vida.” (Organización Indígena de Antioquia, 2007).

En este tejido, el plan de vida es un ejercicio participativo que involucra la voluntad política de una comunidad o resguardo indígenas para la sustentación de derecho social, para comunidades bajo condiciones especiales de vida, territorio, condición étnica, conservación y recuperación donde se pueda fijar los parámetros básicos de coevaluación social y natural en un espacio físico determinado, con una valoración real por lo cultural, por las evidencias ancestrales y las prácticas tradicionales, usos y costumbres de los pueblos, resguardos y comunidades indígenas,

2. MARCO LEGAL

MARCO LEGAL	
Ley 89 de 1890	La Ley 89 de 1890 y demás normas vigentes de la Legislación Nacional, establecen que las comunidades indígenas tienen pleno derecho a organizar Cabildos de acuerdo a sus formas de organización tradicional
Constitución Política de Colombia, artículo 246	La constitución Nacional de 1991, en su artículo 246 establece; “las autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la Constitución y leyes de la Republica”



Resguardo indígena Jaidezavi de Taraza Antioquia, en ejercicio de las facultades territoriales reconocidas en el marco de la Constitución Política de Colombia (art. 246, 287 y 330) ley 89 de 1890 y propia de gobierno.

RESOLUCIÓN 063 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1996

Constitución Política de Colombia, artículo 287	Constitución política de Colombia, artículo 287 . Establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para gestionar de sus intereses, y dentro de los límites de la constitución y de la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: 1. Gobernarse por autoridades propias, 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales.
Convenio 169 de la OIT.	Reconoce el derecho de los pueblos indígenas a asumir el control de sus propias instituciones y formas de vida y de su desarrollo económico y a mantener y fortalecer sus identidades, lenguas y religiones, dentro del marco de los Estados en que viven. Protege los derechos de los pueblos indígenas como sujeto colectivo
Constitución Política de Colombia, artículo 330	Constitución política de Colombia, artículo 330 . De conformidad con la Constitución y las leyes, los territorios indígenas estarán gobernados por concejos conformados y reglamentados según los usos y costumbres de sus comunidades y ejercerán las siguientes funciones: 1. Velar por la aplicación de las normas legales sobre usos del suelo y poblamiento de sus territorios. 2. Diseñar las políticas y los planes y programas de desarrollo económico y social dentro de sus territorios, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo. 3. Promover las inversiones públicas en su territorio y velar por sus debidas ejecuciones. 4. Percibir y distribuir sus recursos. 5. Velar por la perseverancia de los recursos naturales. 6. Coordinar los programas y proyectos promovidos por las diferentes comunidades en su territorio. 7. Colaborar con el mantenimiento del orden público dentro de su territorio de acuerdo con las instrucciones y disposiciones del gobierno nacional. 8. Representar a los territorios ante el Gobierno Nacional y demás entidades a las cuales se integren; y 9. Las que les señale la constitución y la ley.

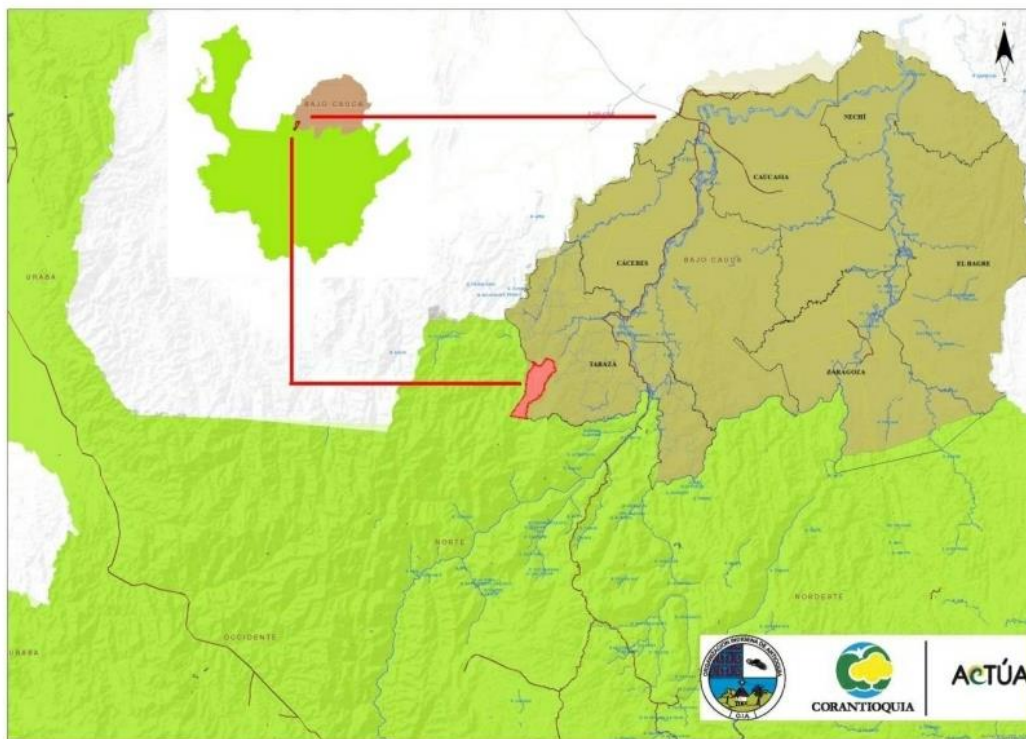
3. ¿DE DÓNDE VENIMOS?

3.1 UBICACIÓN GEOGRAFICA DEL RESGUARDO INDIGENA DE JAIDEZAVI



Resguardo indígena Jaidezavi de Taraza Antioquia, en ejercicio de las facultades territoriales reconocidas en el marco de la Constitución Política de Colombia (art. 246, 287 y 330) ley 89 de 1890 y propia de gobierno.

RESOLUCIÓN 063 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1996



En la siguiente imagen se presenta la ubicación del Resguardo Indígena de Jaidezavi (municipio de Tarazá – Antioquia), en el contexto de la subregión del Bajo Cauca, jurisdicción ambiental de CORANTIOQUIA, departamento de Antioquia

El acceso al resguardo, que posee una extensión de 4.650 hectáreas y una población de 41 personas de la cuales 22 son mujeres y 19 hombres agrupadas en 13 familias de la etnia Eyabida, se realiza desde el casco urbano del municipio de Taraza por vía terrestre hasta la vereda El Embaretado, bien sea en carro o moto, a continuación, se toma camino de herradura en bestia o a pie durante un tiempo aproximado de recorrido de tres horas

3.2 Límites del Resguardo Indígena de Jaidezavi

Punto de partida; se toma como punto de partida el punto #1 ubicado al noroeste así:

Noroeste y Este: del punto #1 se sigue agua arriba por la quebrada de Iglesias en distancia aproximadamente de 3.920 metros hasta el punto #2, punto donde desemboca la quebrada de Santo domingo hacia el sur.



Resguardo indígena Jaidezavi de Taraza Antioquia, en ejercicio de las facultades territoriales reconocidas en el marco de la Constitución Política de Colombia (art. 246, 287 y 330) ley 89 de 1890 y propia de gobierno.

RESOLUCIÓN 063 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1996

Sureste: del punto #2, se sigue aguas arriba por la quebrada de Iglesias hasta sus brazos cabecera en la cordillera donde se ubica el punto #3 con distancia aproximadamente 10.750 metros.

Al sur: desde el punto #3 se sigue por la cordillera limitante con el municipio de Ituango que es divisora de aguas de la quebrada Iglesias y Santo domingo, por el sur afluente de la quebrada Manisero, El oso y el río Sintare hasta el punto #4 en distancia aproximadamente de 4.000 metros.

Suroeste y oeste: del punto #4 se sigue con línea recta en azimuth aproximado de 35° por la quebrada del Mocho, divisora de aguas por el Este afluente de la quebrada iglesias; por el oeste, afluentes de la quebrada Las pipas hasta el punto #5 con distancia aproximada de 3.980 metros, del punto #5 se sigue en línea recta en azimuth aproximado de 5° por la misma cordillera El mocho que vierte aguas al Este, afluente con la quebrada La Soledad, providencias e Iglesias, al Oeste con afluentes de la quebrada las pipas hasta el punto #6 en distancia aproximada de 3.000 metros.

Oeste y Noreste: del punto #6 en los nacimientos de la quebrada El Socorro se sigue por ésta aguas abajo hasta el punto #7 donde desemboca al río San Sereno en distancia de 5.000 metros aproximadamente; del punto #7 se sigue aguas abajo por el río San Sereno en distancia de 5.700 metros aproximadamente hasta el punto #8, al dejar el curso del río San Sereno en distancia aproximadamente de 1.880 metros, del punto #8 colindando con propiedad de Manuel Flores se llega al punto #1, punto de partida y encierra.

3.3 POBLAMIENTO DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE JAIDEZAVI

La denominación Eyábida hace referencia a la ubicación de los indígenas en las montañas y laderas; así la población Emberá Eyábida que habita este resguardo pertenece a una serie de grupos parentales Emberá de las familias Domicó, Jumí, Gutiérrez, cuyo origen se da en el municipio de Ituango, Antioquia, hace aproximadamente 47 años y que se asentaron en territorios baldíos en la región. El grupo Emberá Eyabida, también conocidos con los nombres de Emberá Katío, están localizados además de Taraza, en distintos municipios del noroccidente de Antioquia y en los departamentos de Córdoba, Chocó, Caldas, Putumayo y Nariño, formando grupos parentales dispersos en la geografía colombiana de estos departamentos.

Su territorio ancestral está ubicado en los límites de los departamentos de Córdoba y Antioquia. Según los relatos de algunas familias y líderes como Ofelia Domicó, Tito



Resguardo indígena Jaidezavi de Taraza Antioquia, en ejercicio de las facultades territoriales reconocidas en el marco de la Constitución Política de Colombia (art. 246, 287 y 330) ley 89 de 1890 y propia de gobierno.

RESOLUCIÓN 063 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1996

Antonio Jumí, Abelardo Domicó, sus padres le comentaban que las primeras familias provenían del municipio de Ituango, pero a su vez éstas fueron familias migrantes de los municipios de Dabeiba y Frontino que llegaron a habitar tierras ancestrales y no un territorio baldío y nunca la compraron.

Según relatos de algunos historiadores del resguardo, cuando solo existían cuatro viviendas en la hoy cabecera municipal de Cáceres, ya vivían familias indígenas en Jaidezavi, lo que daría a entender que existe más de 400 años de historia y pervivencia indígena en este territorio. Cuenta la comunidad que al lado izquierdo de la quebrada Iglesias (lado del Embaretado) ya existían campesinos de apellido Gutiérrez, pero al otro lado también existían familias indígenas como la del señor José Alfredo Jumí y Abelardo Domicó con su esposa Rosa Elvia Jumí y sus hijos, quienes llegaron a la zona provenientes de Jaidukamá a explorar las tierras implementando cultivos como yuca, maíz y animales de corral (cría de cerdos); José Alfredo llegó a estas tierras debido a malos entendidos generados con algunas familias en la comunidad de San Román por culpa de los daños que ocasionaban los cerdos en cultivos ajenos, así como también por la violencia generada por los partidos políticos tradicionales entre liberales y conservadores.

Seguidamente llegaron nuevas familias como el señor Abelardo Jumí hermano de José Alfredo que también llegó a establecer una nueva unidad productiva, además de Lázaro Domicó y entre otros, quienes decidieron seguir el camino a José Alfredo Jumí. El apellido Gutiérrez que llevan muchos indígenas es producto de la unión matrimonial de la época del señor Luis Carlos Gutiérrez con una indígena del resguardo, así fueron mezclando nuevas sangres y familias con nuevos apellidos.

Una de las principales razones por la cual llegaron al territorio conocido hoy como Jaidezavi fue por la tranquilidad que ofrecía el lugar, lejos de los campesinos o kapurias y la gran oferta de alimentos que presentaba la zona especialmente la carne de monte como el Armadillo (Gurre o Tro), Mico (Ilerre), Guagua (Berowara), Conejo (kuriba) y muchos peces en el río.

Las familias habitaron de forma dispersa el territorio, es decir, José Alfredo Domicó y su núcleo familiar ocupó un área determinada en la parte alta de la montaña, Lázaro Domicó ocupó río abajo y según narración de algunos pobladores Héctor Jumí, oriundo del municipio de Ituango vereda San Juanillo frente al resguardo Jaidukamá, ocupó tierras aguas arriba del río Cañón de Iglesias.

Este señor años más tarde junto con su núcleo familiar se desplazó a otras zonas de la región a consecuencia de la violencia de la época, actualmente vive en el sur de Bolívar en una región conocida como Puerto Rico. Importante aclarar que los primeros



Resguardo indígena Jaidezavi de Taraza Antioquia, en ejercicio de las facultades territoriales reconocidas en el marco de la Constitución Política de Colombia (art. 246, 287 y 330) ley 89 de 1890 y propia de gobierno.

RESOLUCIÓN 063 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1996

habitantes del territorio llegaron a discutir y elegir el nombre del territorio que hoy conocemos por Jaidezavi², que para su época tenía dos nombres como “Dokisaamá o Jaidesaabí”, mediante voto comunitario se eligió “Jaidezavi” como nombre definitivo; sin embargo los campesinos se refieren a esta zona como Cañón de Iglesia, probablemente porque este nombre está relacionada a un sonido que provenía de las montañas como el sonido de una campana de iglesia, versión que los indígenas también comparten.

Etimológicamente el significado del nombre de “Jaidesaabí” es: *Jai (Espíritu)*, dé (casa-territorio) –saa bí (música-tocar), por lo tanto, su significación literal a la lengua castellana es “TERRITORIO DONDE TOCAN LOS ESPÍRITUS”. Según narración del señor Tito Antonio Jumí dice: “Hoy el territorio donde nos encontramos (Jaidezavi) fue un territorio selvático donde predominaba especies de árboles, plantas y animales de renombre como el tigre, el puma, pájaros, micos, culebras y otras especies. Su extensión geográfica estaba delimitada desde la desembocadura de la quebrada de Cañón de iglesias con el río Taraza hasta límite con el municipio de Ituango en la cordillera alta del territorio”.

La primera señora que habitó las tierras que hoy conocemos fue la señora Cecilia Jumí o Jai-kidiuma en lengua Eyabida, así como Benjamín Jumí Narikima padre de Tito Jumí y una jaibaná de nombre Naasabí en lengua embera Eyábida, procedentes de San José de Uramita quien llegó a habitar las riberas del río Taraza y conocido en su tiempo por ser un Jaibaná con poderes y sabio de las plantas.

Dicen los historiadores que Naasabí fue la persona que encerró a los Jaí o espíritus que divagaban en el territorio causando temor y muerte de los habitantes y gran parte de los nombres de los lugares o sitios sagrados fueron nombrados en honor a hechos importantes, entre ellos se destacan los siguientes nombres: quebradona (béguru dó), Quebrada El mico (Llerré dó), Quebrada Las golondrinas (Chidichidi dó) y Quebrada Sinigui dó todas pertenecientes a un sector de Santa Rita, Ituango.

A manera de una predicción el jaibaná Naasabí dejó dicho las siguientes palabras: ***“Quedan encerrados todos los Jaí (espíritus) del territorio, hasta que el abuelo viva, hasta que su papá viva y convierta en abuelo, y usted sea padre, nadie sabrá cuando regresen de nuevo los espíritus a la tierra”***. Por otro, Jaí-kidiuma o Cecilia Jumí vivía en el lugar denominado como el Charco La marrana o Dóchina dó la cual se ubica en el sector de Santo Domingo aguas arriba del río Taraza convirtiendo este punto en sitio sagrado y referencia de alto valor cultural.

Así mismo el territorio ha sido escenario de confrontaciones violentas desde épocas muy lejanas entre grupos políticos de liberales y conservadores, durante dicha época



Resguardo indígena Jaidezavi de Taraza Antioquia, en ejercicio de las facultades territoriales reconocidas en el marco de la Constitución Política de Colombia (art. 246, 287 y 330) ley 89 de 1890 y propia de gobierno.

RESOLUCIÓN 063 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1996

uno de ellos se dio en el lugar conocido como el Alto El burro donde los liberales desarmaron a los conservadores obligando a frenar una ola de violencia en la región. En las dos últimas décadas se han presentado enfrentamientos entre diferentes grupos armados y organizados como el ejército colombiano las guerrillas de las FARC EP y paramilitares dejando como consecuencia el desplazamiento forzado, pérdida de territorio y la siembra de minas antipersona.

Como dato reciente después de 1990 año en que se inició el proceso de constitución del cabildo local, hecho que posteriormente llevó al reconocimiento y titulación del territorio por el Estado fue la llegada de las religiosas que realizaban procesos de evangelización en Jaidukamá Ituango y que aportaron al proceso de sistema de gobierno propio con la idea de no continuar participando a las juntas de acción comunal de los campesinos. Así mismo, la construcción del puente cableado (paso de La nutria) que intercomunicó entre la vereda campesina con el resguardo indígena permitió abrir lazos de comunicación y comercio entre ambas culturas, y, por último, el hecho de pertenecer a la OIA y contar con su apoyo, permitió el fortalecimiento del territorio y del gobierno propio, constituyéndose como uno de los grandes logros.

Jaidezavi fue reconocido y titulado como resguardo indígena por el INCORA en el año 1996, gracias al trabajo de algunos líderes como el ex senador Gerardo Jumí, hijo de Benjamín Jumí, la comunidad se organizó de acuerdo a esos parámetros y conformó el cabildo indígena, en donde el señor Héctor Jumí fue el primer gobernador indígena de la época, lo cual fue garantía para posteriormente obtener derechos como territorio colectivo sobre el territorio ancestral. (Rivas Valencia & Muñoz Franco, 201

3.4 Aspectos culturales de la comunidad indígena Jaidezavi.

3.4.1 Formas alimentarias

Las comidas tradicionales ancestrales fueron: Carne de monte ahumada. Se acostumbraba salir de cacería y por la tarde cuando llegaban con los animales las mujeres arreglaban las carnes y las ahumaban. Esa carne así ahumada duraba entre 8 y 10 días, cuando se agotaba la carne se hacían otras cacerías, los animales que mataban eran tatabras, guaguas, conejos micos, pavas entre otros; estas carnes se consumían en guiso y asada con chontaduros y arepas de maíz pilada, plátano asado, plátano cocinado. Pescado ahumado: salían a pescar hacia el río de San Agustín, como había pescado por abundancia no perdían las salidas a las pescas ni a las cacerías, los pescados también se ahumaban.

En el pueblo solamente se compraban la sal, la manteca, herramientas como el machete, el hacha, ya que para amolar el machete se usaba una piedra especial. Formas de hacer los trabajos: Se realizaban en mingas o convites, cada familia invitaba a los



Resguardo indígena Jaidezavi de Taraza Antioquia, en ejercicio de las facultades territoriales reconocidas en el marco de la Constitución Política de Colombia (art. 246, 287 y 330) ley 89 de 1890 y propia de gobierno.

RESOLUCIÓN 063 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1996

vecinos cada vez que iba a hacer rocería y sembrar, en el día todos trabajaban y por la noche se hacían bailes que podían durar hasta dos y tres días, que se animaban con chicha de maíz fermentada con panela.

3.4.2 vestimenta y lengua propia

En la época de la violencia es decir en el periodo de 1860, religiosos y religiosas implementaron como estrategias de supervivencia frente a ataques y asesinatos de conservadores a liberales el uso de la tela roja (paruma) con indígenas del municipio de Ituango (Jaidukamá), este traje ayudó a identificarlos como simpatizantes del partido liberal y desde la época se mantiene el uso del traje rojo y se ha convertido en algo tradicional hasta el punto que lo determinan parte de la cultura y lo conocen como “Emberá Purru”. En este sentido, los habitantes del resguardo Jaidezavi presentan algunas variables o características dialectales, sociales y culturales, de las 14 familias solo en un promedio de 50% hablan la lengua materna (lengua Eyabida) y algunas ya han perdido algunas prácticas culturales entre ellas el uso de la tela roja (paruma). De las 47 personas que habitan en el resguardo, sólo la señora Rosa Elvia que es la esposa del señor Abelardo Domico que en paz descanse conserva la vestimenta tradicional, mientras que los demás miembros del resguardo han optado por usar vestimentas comunes al campesinado de la zona.

Los Embera Eyabida, pertenecen topología de Choco, al igual que los demás grupos Embera del departamento de Antioquia, sin embargo, el 45% de la población de Jaidezavi se comunica en castellano, dejando en desuso su lengua propia. Esta situación limita la comunicación e interlocución entre los mismos miembros de la familia y trae como consecuencia la pérdida de lengua propia, de ésta manera la nueva generación no adquiere esta herencia de los ancestros. Se considera este aspecto como una fuerte falencia y debilidad comunitaria que se ha presentado por la falta de compromiso de los padres en la transmisión oral de la lengua



Resguardo indígena Jaidezavi de Taraza Antioquia, en ejercicio de las facultades territoriales reconocidas en el marco de la Constitución Política de Colombia (art. 246, 287 y 330) ley 89 de 1890 y propia de gobierno.

RESOLUCIÓN 063 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1996



4 ¿CÓMO ESTAMOS Y QUÉ TENEMOS?

4.1 ASPECTOS AMBIENTALES

4.2 LOCALIZACIÓN Y DELIMITACIÓN TERRITORIAL

El resguardo indígena está ubicado a 25 kilómetros del casco urbano del municipio de Tarazá, en las estribaciones de la cordillera occidental, en confluencias de la Quebradas Iglesias y el río San Agustín, río que más tarde recibe el nombre de Río Tarazá. Se accede desde el municipio de Tarazá en dirección suroeste, por vía sin pavimentar



Resguardo indígena Jaidezavi de Taraza Antioquia, en ejercicio de las facultades territoriales reconocidas en el marco de la Constitución Política de Colombia (art. 246, 287 y 330) ley 89 de 1890 y propia de gobierno.

RESOLUCIÓN 063 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1996

hasta llegar al Alto de la Viuda, en la vereda el embaretado (Cañón de iglesias). A partir de allí se toma camino de herradura en lomo de mula o caminando tres horas o una distancia de 5 kilómetros aproximadamente cruzando la quebrada Iglesias hasta llegar al resguardo.

El territorio del resguardo indígena de Jaidezavi está ubicado entre los 200 y 1500 msnm, el territorio de Jaidezavi presenta en general un clima húmedo con temperaturas que van desde los 18º hasta los 24º C. Según el sistema de Zonas de Vida de Holdridge, el extremo sur occidental del resguardo en zona limítrofe con el municipio de Ituango presenta una clasificación ecológica correspondiente a Bosque muy húmedo Montando Bajo - bmh-MB -; seguido de una faja cuyas características corresponden al Bosque Pluvial Premontano - bp-PM - y en el extremo norte, donde se encuentran asentada la población, se dan unas características atribuidas a las clasificaciones de Bosque muy húmedo Tropical - bmhT -. De acuerdo a estas características ecológicas sumadas a la geomorfología montañosa del territorio, la humedad relativa es alta y se presentan grandes masas nubosas que constantemente vierten sus aguas allí y aportan grandes cantidades de escorrentía, por lo que esta zona es considerada gran productora de agua, con vegetación de gran valor y diversidad. El territorio de Jaidezavi cuenta con 4.650 hectáreas de tierras que fueron reconocidas como resguardo indígena mediante resolución 063 del 25 de noviembre de 1996 expedida por INCORA. Sin embargo, se estima que alrededor de 374 hectáreas del territorio indígena quedaron por fuera de la delimitación reconocida por dicha entidad, situación que ha generado conflictos territoriales con campesinos colonos que realizan usufructo de dichas tierras.

4.2.1 PENDIENTES

Según la cartografía oficial de CORANTIOQUIA, el territorio de Jaidezavi se encuentra inserto en la unidad de relieve Frente Erosivo del Cauca – Nechí el cual se compone de un relieve montañoso con presencia de múltiples fuentes hídricas. Particularmente, el extremo norte donde se asienta la población está catalogado como vertientes colindadas de incisión moderada, donde predominan relieves quebrados y escarpados con pendientes fuertes, convexas y largas. Así mismo, según el mapa de pendientes en porcentaje construido a partir del DTM de Antioquia con una resolución de 30 metros, el 90% del territorio presenta elevaciones que superan el 45%, aspecto que concuerda con las características geomorfológicas mencionadas anteriormente.



Resguardo indígena Jaidezavi de Taraza Antioquia, en ejercicio de las facultades territoriales reconocidas en el marco de la Constitución Política de Colombia (art. 246, 287 y 330) ley 89 de 1890 y propia de gobierno.

RESOLUCIÓN 063 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1996

4.2.2 COBERTURA TERRESTRE

Según la cartografía oficial de CORANTIOQUIA, el territorio de Jaidezavi presenta el 89% de éste en cobertura de bosque, de los cuales 3997 ha aproximadamente lo constituye el bosque denso. Hacia el extremo norte, donde se asienta la población indígena y según se observa en la ilustración 4, se observa un cambio en la cobertura registrando el único espacio (5% del total del resguardo) donde es posible encontrar áreas agrícolas compuestas principalmente por mosaicos de cultivos, pastos y espacios naturales. Se resalta que el territorio indígena se encuentra localizado en una zona con alta presencia de cultivos de uso ilícito y por ende de grupos armados al margen de la ley; este hecho es el principal condicionante del uso de la tierra que se da en la zona, seguido de las altas pendientes que restringen la movilidad y el uso en general del territorio.

4.2.3. AREAS DE MANEJO ESPECIAL

Acorde con la cobertura de bosque denso que predomina en el territorio, el resguardo indígena de Jaidezavi se encuentra en una zona estratégica para la producción de servicios ambientales y colinda con las áreas de priorización de conservación por su biodiversidad: en el extremo sur se encuentra la Cuchilla Ituango – Valdivia mientras que por el extremo norte se encuentra el área de nacimiento del río Man; así mismo este territorio alberga las cabecera de los ríos Rayo y Tarazá y está contiguo a la zona de amortiguamiento del PNN Paramillo.

4.2.4. USO POTENCIAL

Según el mapa de Clasificación de Tierras por Capacidad de Uso del IGAC (2007) clasifica las tierras del resguardo en la categoría o clase VII, la cual se caracteriza por ser suelos con limitaciones fuertemente severas que las hacen inadecuadas para los cultivos y en donde la cobertura vegetal permanente es absolutamente necesaria debido a la alta susceptibilidad de deterioro del suelo. La principal limitante de la clase VII presente en el resguardo es la pendiente moderadamente escarpada, seguida de la alta susceptibilidad a la erosión y a los movimientos en masa, además de presentar alto contenido de aluminio y fertilidad baja. El uso recomendado es bosques protectores productores y/o conservación

Así mismo, según el mapa de Zonificación de Tierras, Estudio General de Suelos IGAC (2007), la vocación de estas áreas obedece a Forestal Protectora, donde se requiere permanentemente la cobertura natural o las plantaciones forestales, aprovechando la producción de frutos o productos secundarios del bosque.

3.1.6. Amenaza y riesgo



Resguardo indígena Jaidezavi de Taraza Antioquia, en ejercicio de las facultades territoriales reconocidas en el marco de la Constitución Política de Colombia (art. 246, 287 y 330) ley 89 de 1890 y propia de gobierno.

RESOLUCIÓN 063 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1996

De acuerdo con la cartografía oficial de CORANTIOQUIA, el extremo norte del resguardo que es donde se asienta la población y toma curso el grueso de las actividades diarias presenta amenaza media por movimiento en masa. En esta zona hay procesos de escurrimiento difuso y movimientos masales localizados

4.3 PROBLEMATICAS AMBIENTALES DEL TERRITORIO

De acuerdo a los aspectos ambientales relacionados anteriormente sumados a las discusiones ambientales realizadas durante los talleres, las siguientes son las problemáticas más relevantes en el territorio de Jaidezavi:

Agua: se evidencia contaminación por glifosato, sustancia usada para la erradicación aérea del cultivo de coca; muerte y disminución en número y diversidad de peces, contaminación por animales muertos (mulas principalmente).

Aire: los pobladores reportan el cambio en la temperatura local del resguardo, evidenciando un aumento en la sensación térmica de calor.

Fauna: se evidencia disminución en la cantidad de los animales avistados y cazados en los últimos años, situación que se agravó por el deslizamiento de tierra en el año 2007. Algunos animales han muerto también por culpa de los explosivos o minas antipersona y por los químicos que se encuentran en el agua.

Flora: se evidencia disminución en la cantidad de especies de árboles maderables en cercanía de las viviendas tales como el Cedro, Manzábalo, Tambolero, Almendro. De igual manera se reporta la desaparición de especies como el Aceituno, el Caimo, Chirimollo, Aceite maría, el Fresno, Coco mono y Cagüí.

El suelo: se ha visto afectado en primer lugar por la erosión al realizar el aprovechamiento de las coberturas terrestres; así mismo se encuentra altamente contaminado por los químicos que se requieren para el cultivo de coca. Otro factor que también afecta en gran medida es la contaminación por residuos sólidos y la lixiviación de sustancias asociadas a excrementos humanos. Por último y no menos importante, los cultivos de coca se convierten en la práctica ambiental inadecuada más relevante debido al deterioro que ejerce sobre los suelos, la alteración de químicos que se produce sobre el suelo y las aguas, además de favorecer el lavado de nutrientes y la pérdida de la capa orgánicas, generando procesos de erosión.

5. ASPECTOS SOCIO ECONÓMICOS

5.1 POBLACIÓN



Resguardo indígena Jaidezavi de Taraza Antioquia, en ejercicio de las facultades territoriales reconocidas en el marco de la Constitución Política de Colombia (art. 246, 287 y 330) ley 89 de 1890 y propia de gobierno.

RESOLUCIÓN 063 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1996

Actualmente la población de la comunidad indígena del resguardo se compone de 14 familias para un total de 47 personas, de las cuales 23 personas pertenecen al género femenino y 24 personas pertenecen al género masculino. Así mismo, de esta población el 51% se encuentra en la etapa de niñez y juventud. Por último, se tiene una persona en estado de reducción de movilidad. De acuerdo a lo expresado por la comunidad, la población ha disminuido dramáticamente en los últimos 5 años debido a la presencia del conflicto armado unido al cultivo de coca; situación que genera condiciones de restricción para la movilidad y las actividades económicas y/o de supervivencia. Otro de los motivos de migración hacia otras veredas o hacia la cabecera urbana obedece a la baja fertilidad que ofrece las tierras del resguardo

5.2 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURAS COMUNITARIA

5.2.1 VIVIENDAS

En el resguardo se pueden encontrar tres tipos de vivienda:

1. Tipo tradicional: Tambo alto con cercas de madera aserrada, piso de tabla, techo zinc
2. Tipo casa: cuadrada con piso en tierra, cocina separada, paredes de madera y techos de zinc
3. Tipo casa: Cuadrada y en cancela, con madera aserrada, techos de plásticos

De las catorce familias que viven en el resguardo indígenas de Jaidezavi actualmente, 4 familias no tienen vivienda propia; 3 familias se encuentran compartiendo espacio donde sus familiares y la familia del docente que esta recién llegado a esta comunidad, están viviendo en la caseta comunitaria mientras él pueda construir su propia vivienda.

De la diez viviendas en pie se encuentran en mal estado, por lo que se puede afirmar que actualmente hay déficit de las viviendas de las familias del resguardo; por esa razón los habitantes del resguardo en las épocas del invierno que es desde el mes de mayo hasta finales del año (mes de noviembre) sufren muchísimos porque en esta temporadas de invierno llegan muy fuertes los fenómenos naturales como el viento y muchas veces les rompen los plásticos o dañan los techos dejando así a la intemperie las familias; en medio de los aguaceros cuando ocurre esta tragedia las familias tienen que desplazarse a buscar refugios donde sus familiares a pasar la noche.

Con la tragedia que genera los fenómenos naturales los más afectados son los niños. Hace muchos años se había implementado un proyecto de construcción de viviendas en el resguardo, pero estas viviendas ya esta en muy mal estado, por eso requiere gestionar y priorizar este teme de las viviendas, ya sea construcción o mejoramiento de las mismas.



Resguardo indígena Jaidezavi de Taraza Antioquia, en ejercicio de las facultades territoriales reconocidas en el marco de la Constitución Política de Colombia (art. 246, 287 y 330) ley 89 de 1890 y propia de gobierno.

RESOLUCIÓN 063 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1996

5.3 SERVICIOS BÁSICOS

Actualmente el resguardo no cuenta con acueducto ni agua potable, el acceso del agua se hace a través de mangueras que se conectan desde los nacimientos de las aguas o desde una quebrada directamente a las casas, presentando cada cierto tiempo obstrucciones o deterioro completo de éstas; en estos casos la vivienda queda sin conexión al agua un tiempo mientras se puede adquirir nuevamente la manguera. La disposición de desechos se hace directamente sobre las cañadas, quebradas y a campo abierto. De esta manera se afirma que la comunidad indígena de Jaidezavi se encuentra totalmente carente de servicios básicos comunitarios.

INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA

Si bien la casa comunitaria es, además de espacio de enseñanza es propicia para otras actividades como capacitaciones, talleres, encuentros del cabildo e incluso como albergue, actualmente la comunidad no cuenta con este elemento para hacer este tipo de actividades. Así mismo, no cuenta con sede del cabildo ni espacios recreativos adecuados para la población infantil y adulta.



5.3 SERVICIOS BÁSICOS

Actualmente el resguardo no cuenta con acueducto ni agua potable, el acceso del agua se hace a través de mangueras que se conectan desde los nacimientos de las aguas o desde una quebrada directamente a las casas, presentando cada cierto tiempo



Resguardo indígena Jaidezavi de Taraza Antioquia, en ejercicio de las facultades territoriales reconocidas en el marco de la Constitución Política de Colombia (art. 246, 287 y 330) ley 89 de 1890 y propia de gobierno.

RESOLUCIÓN 063 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1996

obstrucciones o deterioro completo de éstas; en estos casos la vivienda queda sin conexión al agua un tiempo mientras se puede adquirir nuevamente la manguera. La disposición de desechos se hace directamente sobre las cañadas, quebradas y a campo abierto. De esta manera se afirma que la comunidad indígena de Jaidezavi se encuentra totalmente carente de servicios básicos comunitarios.

5.4. ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Anteriormente, la población del resguardo sobrevivía de las artesanías como el canasto, el coco sembrador, las escobas y la venteadura; estos productos se sacaban a la cabecera urbana de Tarazá por el camino de herradura y a hombro.

En cuanto a las labores de tierra al interior del resguardo, las construcciones de vivienda entre otros trabajos, se realizaban a través del uso de la minga o convite, en donde cada familia invitaba a los vecinos cada vez que iba a realizar actividades como rocería y siembra; en el día todos trabajaban y por la noche se hacían bailes con chicha de maíz fermentada con panela y las fiestas podían durar hasta dos y tres días.

Actualmente sólo se usa el 10% del territorio, tanto para la construcción como para la siembra de cultivo y otras actividades como la extracción de productos secundarios del bosque.

Esta situación, aunque contradictoria, ya que dada la gran extensión del resguardo en promedio cada indígena podría usar 122 hectáreas, se debe a que la tierra no presenta condiciones aptas para el cultivo de alimentos de gran variedad y/o extensión, además que la pendiente y el bosque denso primario dificulta el acceso y la movilidad en el resguardo. Las actividades de subsistencia se centran en la agricultura cultivando yuca, maíz, frijol y eventualmente el plátano y el arroz; además hay algunos animales de cría como gallinas y patos y con relativa frecuencia se cazan animales como el conejo y el armadillo, algunas aves y peces, entre otros.

Anteriormente, a las actividades de agricultura se unía la tumba, el desbroce y la quema, pero debido a las actuales condiciones de confinamiento por presencia de artefactos como MAP y MUSE, además de las áreas afectadas por los deslizamientos del año 2007 ya no es posible llevarlas a cabo con frecuencia. Esta situación también ha impuesto restricciones a las actividades de caza y uso del bosque.

Cada casa tiene su huerta en el resguardo, se cultiva yuca, maíz, frijoles, cacao, y hay cría de patos y pollos; los meses de marzo, abril y septiembre se siembra maíz; mientras que la yuca, el plátano y la caña se puede sembrar en cualquier época del año (menguante). Hace algunos años se extraía madera de mediana a buena calidad con cierta intensidad, entre las especies se encuentran el amargo, perillo, nazareno, fresno, cedro, caracolí, asapán, Manzábalo, chingalé, laurel, almendro, aceituno, zapatillo, coco cristal, entre otros



Resguardo indígena Jaidezavi de Taraza Antioquia, en ejercicio de las facultades territoriales reconocidas en el marco de la Constitución Política de Colombia (art. 246, 287 y 330) ley 89 de 1890 y propia de gobierno.

RESOLUCIÓN 063 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1996

Según CORANTIOQUIA, (1999) el cultivo de coca es la situación económica, social y ambiental de mayor dinámica e incidencia en el ámbito municipal y regional; así el jornaleo en territorios vecinos, además de raspar coca, se ha convertido desde hace ya unos años en las actividades económicas principales de la zona que incluye al resguardo. Esta situación se ha profundizado debido a la baja capacidad natural de producción agrícola de los terrenos del resguardo, el lento ciclo de recuperación de barbechos y rastros, la baja disponibilidad de mano de obra, entre otros. Las actividades de jornaleo terminan en algunas varias ocasiones en labores de mayordomo con tiempos mínimos de dos o tres meses, situación que agrava la condición de baja población en el presente y afecta la cohesión como comunidad indígena

5.5 EDUCACIÓN

La educación de los niños, adolescentes y jóvenes del resguardo indígena de Jaidezavi tiene como base principal el Sistema Educativo Indígena Propio e Intercultural de Antioquia (SEIPIA). El SEIPIA es una política pública donde se recoge y se registra todas las ideas, necesidades, amenazas, debilidades, oportunidades en el interior de las comunidades. Son propuestas planteadas y debatidas en los microcentros, donde participan docentes líderes(as) de las comunidades elegidos por la misma población de los pueblos, resguardos, comunidades de las diferentes etnias indígenas.

De acuerdo a las informaciones recolectadas se plantean las posibles soluciones respondiendo a las siguientes preguntas: ¿Cómo era la educación propia antes? ¿Cómo está hoy? y ¿Cómo queremos formar las futuras generaciones de nuestra población? Para esto los docentes de las comunidades por ley de origen y estatuto indígena de la educación deben ser bilingües o por lo menos conocedor de la cultura y costumbre ancestral de la comunidad.

El Resguardo tiene una casa del saber en función con un docente indígena, contratado por la Asociación de Cabildos Indígenas y Autoridades tradicionales de Antioquia OIA y habla la lengua materna (lengua Eyabida). La ventaja de tener un docente bilingüe es poder conservar la lengua materna, hacer énfasis también en las diferentes actividades culturales propias y afianzar los procesos de transmisión de los usos y costumbres ancestrales a los niños(as), respetando y valorando la cultura.

Las tasas de analfabetismo, aunque no se ha medido de manera técnica y bajo un instrumento que nos permita dar cifras concretas, son muy altas y se perciben de manera específica en el grupo de mujeres y adultos, los adolescentes no culminan su



Resguardo indígena Jaidezavi de Taraza Antioquia, en ejercicio de las facultades territoriales reconocidas en el marco de la Constitución Política de Colombia (art. 246, 287 y 330) ley 89 de 1890 y propia de gobierno.

RESOLUCIÓN 063 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1996

ciclo básico de escolaridad y mucho menos acceden a la educación básica secundaria y a la educación media vocacional.

Oferta Educativa, en el Centro Educativo Rural Indigenista de Jaidezavi se atiende desde los niveles básicos de preescolar hasta octavo de básica secundaria (0° a 8°).

El Centro Educativo Rural Indigenista Jaidezavi como tal no cuenta con infraestructura educativa, los niños reciben clase en la caseta comunitario, Se reitera que éste es el único espacio disponible para realizar actividades educativas como también otras actividades que realizan la comunidad como; los encuentros, reuniones, visitas del Estado, situación que también perjudica el número de días de clase que reciben los niños.



5.6 SALUD.

En el Resguardo indígena de Jaidezavi en la parte de salud se acude al hospital del casco urbano del municipio de Taraza (Hospital Antonio), resaltando que los habitantes indígenas, buscan casi siempre la medicina occidental; Sabia Salud, Coosalud y Café Salud son las Entidades Prestadoras de Servicio en las cuales se encuentran afiliados.

Esto debido a que muchas de las culturas y prácticas ancestrales se han quedado en el olvido, el conocimiento se ha erosionado porque los adultos no lideran el ejercicio de aprender y no ven como prioridad transmitir los conocimientos ancestrales. Actualmente el resguardo indígena de Jaidezavi no cuenta con medico tradicional (Jaibaná).

El cabildo está en busca de proyecto donde se pueda capacitar una o varias personas del resguardo en el tema de medicina natural y medico tradicional (Jaibaná)



Resguardo indígena Jaidezavi de Taraza Antioquia, en ejercicio de las facultades territoriales reconocidas en el marco de la Constitución Política de Colombia (art. 246, 287 y 330) ley 89 de 1890 y propia de gobierno.

RESOLUCIÓN 063 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1996

El acceso hacia el hospital del casco urbano es difícil por la lejanía y porque la población no cuenta con medios de transporte para salir; por ejemplo, la mayoría de las familias no tienen mulas o 'bestias para llegar hasta el Embaretado; así mismo, tampoco hay medios de transporte diario del Embaretado hasta el casco urbano del municipio de Tarazá, por lo cual se dificulta el acceso a la atención médica.

En el resguardo indígena de Jaidezavi, no hay un centro de salud, tampoco hay un promotor de salud o alguien que pueda brindar los primeros auxilios mientras con un centro de salud ni personal preparado en medicina occidental y, las intervenciones de brigadas de salud familiar y comunitaria se realizan con muy baja frecuencia. Las principales enfermedades que se presentan son: Diarreas gastritis. Dolores de cabeza, fiebre, tos, gripe, Leishmaniosis, además de las enfermedades asociadas al Jai-enfermedad tradicional y propia de los grupos Emberá.

5.6 GOBIERNO PROPIO- ADMINISTRACIÓN

El Sistema de gobierno propio está constituido por un cabildo conformado a su vez por un grupo de líderes que desempeñan diferentes cargos y son elegidos de manera democrática o por votos. De acuerdo al artículo 3 de la Ley 89 de 1890, y a lo establecido por el Estatuto de las Autoridades tradicionales de Antioquia OIA, el periodo de duración es de un año, situación que en parte no permite fortalecer las capacidades administrativas de quienes asumen dichos cargos.

5.6.1 CABILDO

El cabildo se conforma de acuerdo a la ley 89 de 1890 y se reafirma en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo OIT, adoptado por Colombia en la Ley 21 de 1991, con el carácter de autoridad legal, representante ante las instituciones públicas y privadas, a nivel municipal, departamental, nacional e internacional

5.6.2 ESTRUCTURA DEL CABILDO

El cabildo tiene como figura central al gobernador, que ejerce como representante legal fuera y dentro del resguardo. La estructura de gobierno del resguardo de Jaidezavi para diciembre de 2023, según el acta de posesión suscrita ante la administración municipal de Taraza el 8 de agosto de 2022, es la siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
ANGEL MIRO DOMICO JUMI	GOBERNADOR
ARELIS DOMICO DOMICO	SECRETARIA
LUZ MARLENY DOMICO GUTIERREZ	TESORERA
FABIAN ALONSO DOMICO GUTIERREZ	FISCAL
LUIS FERNANDO GUTIERREZ JUMI	COORDINADOR DE GUARDIAS



Resguardo indígena Jaidezavi de Taraza Antioquia, en ejercicio de las facultades territoriales reconocidas en el marco de la Constitución Política de Colombia (art. 246, 287 y 330) ley 89 de 1890 y propia de gobierno.

RESOLUCIÓN 063 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1996

JAIME ELIECER DOMICO GUTIERREZ	GUARDIA
UREIL ANTONIO DOMICO GUTIERREZ	GUARDIA
JHON JIARO HOYOS LÓPEZ	DURADIA

5.6.3. GUARDIA

La implementación de la guardia indígena es una política muy reciente dentro de la comunidad, que ejerce el control del territorio y es la encargada de respaldar al cabildo-gobernador, en hacer cumplir los reglamentos internos que rigen la vida de la comunidad y son la salvaguarda de la población.

La guardia indígena son grupos de personas conformados y nombrados por la misma comunidad para que cumplan la misión de salvaguardar, cuidar, proteger, velar por los derechos, mantener el control territorial y social, de la comunidad y una forma en la que se materializa el gobierno propio y la jurisdicción especial indígena, derechos que son reconocidos por instrumentos de derecho internacional para que cada pueblos originarios puedan establecer sus propias formas de controlar, ordenar y mantener la democracia de los pueblos indígenas

El grupo de guardia del resguardo indígena actualmente está conformado por 10 integrantes como se muestra en la tabla a continuación

NRO	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO
1	LUIS FERNANDO GUTIERREZ JUMI	COORDINADOR DE GUARDIAS
2	JAIME ELIECER DOMICO GUTIERREZ	GUARDIA MENOR
3	URIEL ANTONIO DOMICO GUTIERREZ	GUARDIA MENOR
4	JHON JAIRO HOYOS LÓPEZ	GUARDIA MENOR
5	MARIA NURI GUTIERREZ JUMI	GUARDIA MENOR
6	KELIY LORENA GUTIERRES JUMI	GUARDIA MENOR
7	OLGA MORELIS DOMICO GUTIERREZ	GUARDIA MENOR
8	INGRI YESENIA DOMICO GUTIERREZ	GUARDIA MENOR
9	EDWIN DAVID GUTIERREZ DOMICO	GUARDIA MENOR
10	NIDIA YURLEY GUTIERREZ DOMICO	GUARDIA MENOR
11	DUVAN FELIPE GUTIERREZ DOMICO	GUARDIA MENOR

Vale aclarar que, ante el despacho de la alcaldía municipal, solo están posesionados los que ya son mayores de edad, los demás miembros de la guardia están si posesionar porque son menores de edad hasta la fecha; pero para la comunidad cumplen la misma misión y tiene la misma importancia.



Resguardo indígena Jaidezavi de Taraza Antioquia, en ejercicio de las facultades territoriales reconocidas en el marco de la Constitución Política de Colombia (art. 246, 287 y 330) ley 89 de 1890 y propia de gobierno.

RESOLUCIÓN 063 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1996





Resguardo indígena Jaidezavi de Taraza Antioquia, en ejercicio de las facultades territoriales reconocidas en el marco de la Constitución Política de Colombia (art. 246, 287 y 330) ley 89 de 1890 y propia de gobierno.

RESOLUCIÓN 063 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1996

5.6.4. Funciones del Cabildo:

- ❖ Mantener el equilibrio de la unidad, el territorio, la cultura, la autonomía y la participación de las familias que constituye la comunidad y sus líderes/lideresas que los representan a los diferentes programas de la comunidad.
- ❖ Velar por la participación de hombres, mujeres, jóvenes, niños y ancianos en el desarrollo de las políticas y el objeto del Cabildo Indígena.
- ❖ Velar por la representación de los recursos naturales, por la aplicación de las normas legales sobre usos del suelo entre otros y el poblamiento en el territorio.
- ❖ Distribución equitativa y prudencial para el efecto de adjudicación en calidad de usufructuario del terreno del resguardo y registrar en una base de datos sobre las asignaciones que el mismo cabildo ha adjudicado a las familias.
- ❖ Procurar que cada familia sea respetada en lo posible en la posesión que tenga.
- ❖ Impedir que ningún indígena venda, cambie, arriende o hipoteque la porción de terreno del resguardo.
- ❖ Diseñar, fomentar y fortalecer las políticas de desarrollo propio, planes de vida y programas de desarrollo económico y social dentro del territorio: salud, educación, vivienda, producción, seguridad alimentaria, control social, atención a la primera infancia, mujeres cabeza de hogar, adulto mayor, niños y jóvenes.
- ❖ Impulsar, conformar y/o participar en Asociaciones, sin ánimo de lucro, y contratar con ellas la elaboración e implementación de proyectos y programas de desarrollo en beneficio de la comunidad indígena.
- ❖ Coordinar los programas y proyectos promovidos por la comunidad, comprometiendo en el proceso a las instituciones públicas y privadas, a nivel local, regional, nacional e internacional.
- ❖ Promover las inversiones públicas en el territorio y velar por su debida gestión, administración y ejecución, así como también percibir y distribuir los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participación del Resguardo Indígena, (AESGPRI).
- ❖ Fortalecer los principios que sustente las prácticas tradicionales, el modo de pensar y el modo de vivir la población de la comunidad como pueblo indígena, trabajando por la defensa de la cultura y actualizando de acuerdo con los cambios
- ❖ Representar legalmente al territorio del resguardo ante el gobierno nacional y las demás entidades.

6. GENERO GENERACIÓN Y FAMILIA.

En este tema del Genero Generación y familia el resguardo indígena de Jaidezavi cuenta con grupo de mujeres conformado con 4 integrantes. En el resguardo hay 14 familias según el censo poblacional actualizados en febrero de 2023. Estas mujeres, poco a poco



Resguardo indígena Jaidezavi de Taraza Antioquia, en ejercicio de las facultades territoriales reconocidas en el marco de la Constitución Política de Colombia (art. 246, 287 y 330) ley 89 de 1890 y propia de gobierno.

RESOLUCIÓN 063 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1996

han ido empoderando de sí misma, haciendo partícipes de varias actividades y proyectos, esta semilla de grupo de mujeres hace aproximadamente dos años que se conformaron y han estado permanente y firmes cumpliendo sus deberes de lideresas.

En la familia la mujer tiene múltiples funciones, además de ser madres son la guía, el ejemplo de dedicación, fuerza, complemento de una familia, capacidad para superar diversas adversidades que se le impone en esta sociedad tan desigual y definida en su contra.

Las mujeres deben asumir en esta sociedad el rol de cualquier ser humano, porque son muy capaces de pensar, discernir y decidir sobre aspectos de importancia e impacto positivo social, comunitario e individual para ayudar y contribuir a la toma de decisiones y, de esta manera compartir los roles de manera integral, hombre y mujer, sin olvidar que el único rol que puede ser compartido es de ser madre.





Resguardo indígena Jaidezavi de Taraza Antioquia, en ejercicio de las facultades territoriales reconocidas en el marco de la Constitución Política de Colombia (art. 246, 287 y 330) ley 89 de 1890 y propia de gobierno.

RESOLUCIÓN 063 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1996

7. SISTEMA ORGANIZATIVO

El sistema Organizativo de Gobierno Propio está constituido por un Cabildo, con cuatro integrantes y, la guardia con seis integrantes para un total de diez líderes, cuyas personas cumplen con el perfil de ser líderes elegidos de manera democrática y por votos en asamblea general de la misma comunidad y pueden ser cambiados o reelegidos cuando se requiera.

7.1 Debilidades y problemáticas en el proceso organizativo del Cabildo.

Sospechas de presencia de Minas Anti Personas – MAP- y de Municiones sin explotar – MUSE, de actores armados legales e ilegales (FARC, desmovilizados de AUC, fuerzas especiales del ejército y la policía) en veredas aledañas donde desarrollan acciones, amenazan los derechos de la comunidad, en especial el derecho a la vida, autonomía y gobierno propio y, la circulación y toma de decisiones, ya que se presentan restricciones al uso de sitios tradicionalmente utilizados para la búsqueda de medicina tradicional, materiales para las artesanías y para la caza de animales. Igualmente se presentan restricciones en los caminos y rutas de acceso desde el casco urbano al resguardo que impiden una comunicación fluida con veredas aledañas, permean la identidad y cultura de los estudiantes, el Jaibaná no puede acceder a zonas en las que se abastecen de plantas medicinales y hay limitación de acceso a sitios sagrados, ocasionando falencia y debilidad para la curación de pacientes de la misma población.

Esta restricción ha generado un impacto negativo notable en el diario de vivir de la comunidad, ha menguado el ejercicio de los derechos tanto colectivos e individuales de la población, exponiéndolos a riesgos y problemáticas como la pérdida de espacios de uso tradicional y de subsistencia de la comunidad, restricción de movilidad dentro y fuera del resguardo, temor constante ante enfrentamientos y circulación de actores en su territorio, el riesgo latente de restricción y acceso al territorio como a la caza de animales.

Lo descrito anteriormente tiene como consecuencia que la comunidad se desplace hacia otros lugares ocasionando la posible extinción de la población

8. SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN.

De acuerdo al artículo 83 de la ley 715, todos los resguardos tienen derecho a acceder a estos recursos que son asignados de manera directa y aunque se cuentan con una normativa de manejo de los mismos, en general se puede decir que la administración es realizada de manera conjunta Alcaldía-Autoridad indígena local. Son las autoridades indígenas en coordinación con sus comunidades, quienes definen la destinación de



Resguardo indígena Jaidezavi de Taraza Antioquia, en ejercicio de las facultades territoriales reconocidas en el marco de la Constitución Política de Colombia (art. 246, 287 y 330) ley 89 de 1890 y propia de gobierno.

RESOLUCIÓN 063 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1996

estos recursos, que serán invertidos una vez se presente el proyecto al ente territorial respectivo y se firme el contrato de ejecución.

El valor que le corresponde a cada resguardo es proporcional a la participación de los habitantes del resguardo en el total de la población indígena que habita en resguardos a nivel nacional y según datos que proporciona la ANT al Departamento Nacional de Estadística -DANE. Las líneas en las cuales se debe invertir los recursos del Sistema General de Participación -SGP asignado a resguardos indígenas son: Salud (incluyendo afiliación al régimen subsidiado), educación, agua potable, vivienda y desarrollo agropecuario.

Se establece, además, que cuando la Nación, el departamento o el municipio asignan recursos para inversión en beneficio del resguardo, éste debe y puede entrar a cofinanciar estos proyectos con dineros del SGP del resguardo.

La inversión y ejecución de este recurso se centra en: capacitación y movilización de líderes, salud (formación y capacitación de médicos tradicionales), educación (compra de materiales didácticos, libros pedagógicos, apoyo a los estudiantes que deseen continuar su formación académica en el municipio de Tarazá o en alguna otra institución) proyectos productivos (siembra cultivos de pan coger como: yuca, plátano, maíz, frijol, arroz, piña, ñame, y proyectos productivo como el cacao, café, caña, ganadería entre otros, Género Generación y familia (capacitaciones en manualidades como el tejidos de collares, manillas, liderazgo, mejoramiento de viviendas, arreglo y mantenimiento de caminos, entre otros

9. CONFLICTO ARMADO

El municipio de Tarazá ha estado muy afectado por el conflicto interno y hace parte de los 40 municipios priorizados por la dirección de Derechos Humanos de la gobernación de Antioquia. La situación del conflicto en las zonas rurales y en la subregión del Bajo Cauca donde está asentada la población indígena, ha estado marcada en los últimos años por desplazamientos masivos e individuales fuera del territorio; el resguardo de Jaidezavi hoy tiene a siete familias con un total de 37 personas que han ido de la comunidad y están viviendo fuera del resguardo. (2012- 2018)

Se considera que la totalidad de la población está en un riesgo muy grave y bajo amenaza por el conflicto armado, donde es necesario precisar que no se requiere presencia de ningún grupo armado. (2018)

Situaciones y Actores que han constituido amenazas a los derechos colectivos e individuales del resguardo.

- a) Sospecha de Presencia de MAP / Muse.



Resguardo indígena Jaidezavi de Taraza Antioquia, en ejercicio de las facultades territoriales reconocidas en el marco de la Constitución Política de Colombia (art. 246, 287 y 330) ley 89 de 1890 y propia de gobierno.

RESOLUCIÓN 063 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1996

Derechos amenazados: A la vida, a la Autonomía y gobierno propio, al Territorio, a la Identidad Cultural Situaciones: Persona víctima con MAP en 2009: José Gavino Jumí Restricción de movilización, circulación y toma de decisiones Restricción al uso de sitios sagrados y plantas medicinales, sitios de caza y pesca Restricción de uso de caminos y rutas de acceso al resguardo

b) Presencia de Actores armados ilegales en veredas aledañas, Actor: Diferentes grupos desmovilizados

Derechos amenazados: A la vida, a la Autonomía y gobierno propio Situación: Enfrentamientos con el ejército en límites del resguardo

c) Cultivos de uso ilícito, Actor: AUC, Narcotráfico Derechos amenazados: a la Autonomía y gobierno propio, al Territorio, a la Identidad Cultural Situación: Injerencia en patrones culturales y de socialización en niños y jóvenes.

d) Enfrentamiento entre actores armados Actor: Desmovilizados de las AUC

Derechos amenazados: A la Vida, al Territorio, gobierno propio, restricción para transitar. principales impactos en la vida comunitaria y en los derechos colectivos e Individuales del resguardo indígena

Perdida de espacios de uso tradicional y de subsistencia de la comunidad; restricción en la movilidad dentro y fuera del resguardo; temor constante ante enfrentamientos y circulación de actores armados alrededor del territorio; aumento de niveles de dificultad para trabajar la tierra por restricción del territorio; falta de redes de comunicación interna e inter vereda para afrontar situaciones de conflicto y por último, temor a asumir el liderazgo, por lo que se afecta el derecho a la participación y al gobierno propio (pocas condiciones para gobernar desde la autonomía comunitaria)

10. Matriz DOFA

Revisando el documento del plan de vida construido en el año 2018, se hace un ajuste de acuerdo a las necesidades actuales de la población.

En el transcurso del año 2018 el resguardo indígena de Jaidezavi, participó además del proceso de incorporación de elementos de ordenamiento ambiental del territorio en el plan de vida; de la consulta previa en las etapas de pre consulta, apertura, análisis e identificación de impactos y formulación de medidas de manejo, formulación de acuerdos y protocolización, en el marco del proyecto “Plan de ordenamiento del recurso hídrico del río Tarazá”, a cargo de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – Corantioquia y de la construcción de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial realizados por la Agencia de Renovación del



Resguardo indígena Jaidezavi de Taraza Antioquia, en ejercicio de las facultades territoriales reconocidas en el marco de la Constitución Política de Colombia (art. 246, 287 y 330) ley 89 de 1890 y propia de gobierno.

RESOLUCIÓN 063 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1996

territorio, algunas de las problemáticas y presentadas en estos ejercicios se tuvieron en cuenta en el presente documento.

Haciendo el ejercicio de la revisión y actualización en el año 2023 del plan vida del resguardo indígena de Jaidezavi, con el cambio que ha tenido en los últimos 5 años en cuanto a las necesidades y avances de los proyectos ejecutados de la comunidad, queda construido como se relaciona a continuación.

10.1 DEBILIDADES.

Producción (Territorio)

-  Acceso Restringido para alguna parte del territorio por sospecha de presencia minas antipersonal
-  No cuenta con sistemas de saneamiento básico
-  Desconocimiento técnico en la parte agropecuaria.

SALUD.

-  No se practica la medicina tradicional
-  No se cultiva el alimento en cantidad y variedad
-  Desconocimiento de plantas medicinales
-  No hay centro de salud
-  No cuenta con medico tradicional

EDUCACIÓN Y CULTURA

- No cuenta con infraestructura educativo
- Pérdida de lengua materna
- Pérdida de usos y prácticas culturales
- No hay institución para apoyo a niñez (primera infancia, programas de guarderías)

GOBIERNO PROPIO

-  Desconocimiento de normas y leyes para protección de DDHH
-  Poca capacidad administrativa
-  Baja formación académica (los integrantes que conforman el cabildo no han cursado el nivel de la básica primaria)

10.2 FORTALEZAS

Producción (Territorio)



Resguardo indígena Jaidezavi de Taraza Antioquia, en ejercicio de las facultades territoriales reconocidas en el marco de la Constitución Política de Colombia (art. 246, 287 y 330) ley 89 de 1890 y propia de gobierno.

RESOLUCIÓN 063 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1996

- Fuerza de trabajo (personas aptas y muy voluntarias)
- Recursos naturales
- recursos hídricos
- Plantas medicinales
- Tierra apta para la producción

Cultura y educación

- Docente Indígena
- PEC (Proyecto Educativo Comunitario)
- Centro Educativo creado (Centro Educativo Rural Indigenista Jaidezavi C.E.R.I.J.)

GENERO GENERACIÓN Y FMILIA

- Disposición y voluntad de las mujeres
- Grupo de mujeres conformado
- Familias jóvenes
- Territorio
- Identidad cultural
- Liderazgo y apropiación de las mujeres
- Participación de mujeres en la guardia

Gobierno Propio y Administración

- Cabildo conformado
- Guardia conformado
- Caseta comunitaria construida

10.3 AMENAZAS

- Disminución de animal de caza / peces
- Deslizamientos activos
- Falta asistencia técnica
- Cultivos de uso ilícito
- Tierras no aptas para cultivar (intransitable)
- Bajo número de población apta para trabajar
- Sospecha, presencia MAP / MUSE

SALUD



Resguardo indígena Jaidezavi de Taraza Antioquia, en ejercicio de las facultades territoriales reconocidas en el marco de la Constitución Política de Colombia (art. 246, 287 y 330) ley 89 de 1890 y propia de gobierno.

RESOLUCIÓN 063 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1996

- Pérdida de conocimiento en información cultural
- No hay relevo de Jaibaná ni parteras
- Desconocimiento de la medicina tradicional
- No hay centro de salud

Educación / Cultura

- No hay material didáctico ni acorde
- No hay microcentro
- Pérdida de prácticas tradicionales
- Poco interés por el habla de lengua Eyábida

GENERO.

- Vulnerabilidad a la familia e individuos por grupos armados
- Población muy joven Gobierno Propio
- Baja gobernabilidad territorial
- Debilitamiento local
- Presencia de grupos armados
- Invasión de colonos
- Construcción de hidroeléctrica

10.4 OPORTUNIDADES

Producción (Territorio)

- Diversidad cultural
- Diversidad de flora
- Diversidad de fauna
- Tierra titulada
- Tierra apta para la agricultura

Salud

- Rescate de la medicina tradicional
- Abundancia de plantas medicinales
- Personas aptas y jóvenes

CULTURA Y EDUCACIÓN.

- SEIP / DEC 1953
- Continuidad Educación media
- Formación de niños en el C.E.R.I. JAIDEZAVI
- PEC Proyecto Educativo Comunitario



Resguardo indígena Jaidezavi de Taraza Antioquia, en ejercicio de las facultades territoriales reconocidas en el marco de la Constitución Política de Colombia (art. 246, 287 y 330) ley 89 de 1890 y propia de gobierno.

RESOLUCIÓN 063 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1996

Género

- Consejerías
- Oferta institucional: Alcaldía, Gerencia Indígena, ONU Gobierno Propio
- Acompañamiento permanente de la OIA
- Oferta institucional: Alcaldía, Gerencia Indígena, ONU, Corantioquia
- Decretos autonómicos, normativa especial indígena.

Gobierno propio y administración

- Cabildo conformado
- Guardia conformado
- Plan de vida construido
- Reglamento interno construido

11. FUTURO DEL TERRITORIO

De acuerdo a lo trabajado con la comunidad indígena de Jaidezavi se relaciona una visión de futuro por cada una de las líneas de trabajo con sus respectivos proyectos. Algunas propuestas e iniciativas que surgieron como resultado de los procesos de la consulta previa en el marco del proyecto “Plan de ordenamiento del recurso hídrico del río Tarazá”, a cargo de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – Corantioquia y de la construcción de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial realizados por la Agencia de Renovación del territorio, se incorporaron en la proyección del territorio

TERRITORIO, AMBIENTE Y HABITAT

La comunidad indígena de Jaidezavi se proyecta luchar por la conservación de los territorios ancestrales de la comunidad, conservar los recursos naturales que la madre tierra ofrece y usufructuarlos y ordenar el uso del territorio para garantizar la autonomía y soberanía alimentaria haciendo un control racional y equitativo de los recursos con respecto a la madre tierra. Así mismo se propone garantizar y generar el ingreso de recursos económicos para el sustento de las familias a través de producciones agropecuarias a corto, mediano y largo plazo; fortalecer los cultivos de pan coger para brindar una alimentación balanceadas y nutritiva a los niños y adolescentes y a la población en general.

11.1 INICIATIVAS Y PROYECTOS.



Resguardo indígena Jaidezavi de Taraza Antioquia, en ejercicio de las facultades territoriales reconocidas en el marco de la Constitución Política de Colombia (art. 246, 287 y 330) ley 89 de 1890 y propia de gobierno.

RESOLUCIÓN 063 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1996

11.1.1 Territorio y medio ambiente

1. Territorio libre y seguro: Desminado y descontaminación de artefactos explosivos (mina antipersonal)
2. Saneamiento territorial: Colonos y cultivos ilícitos
3. Señalización vía mojones de los linderos
4. Conservación de los bosques primarios, nacimientos y sitios sagrados
5. Siembra de árboles en los nacimientos de agua
6. Propiciar cultivos de cacao, caña, arroz y café, así como actividades de piscicultura y porcicultura para la producción comercial. Y también cría de bovinos
7. Construcción de infraestructura para la elaboración de chocolate en el resguardo indígena de Jaidezavi dotados con los materiales y herramientas necesarias requeridas.
8. Implementación de trapiche panelero en el resguardo indígena de Jaidezavi.
9. Implementación de una despulpadora ecológica de café.
10. Implementación de trilladora para arroz
11. Propiciar cultivos de maíz, frijol, arroz, plátano y yuca para la soberanía alimentaria
12. Adquirir medios de transporte por familia (mula)
13. Capacitación en manejo y uso de residuos sólidos.
14. Construir o adecuar un espacio comunitario para la correcta disposición de basura y residuos sólidos.
15. Acueducto con tratamiento adecuado.
16. Reforestación con material vegetal propia del lugar en las quebradas Takubadó, Caracolí, Fernando, Veranero y Dama-dó.
17. Delimitación de nacimientos de aguas y lugares sagrados. Construcción de un reglamento interno ambiental.
18. Conservación de fauna acuática mediante la siembra de alevinos nativos en las quebradas internas del resguardo.
19. Acompañamiento y asesoría a iniciativas productivas con propósito de seguridad alimentaria.
20. Gobernabilidad del recurso hídrico mediante la veeduría del agua. Capacitación a la guardia y cabildo.
21. Implementar programas de capacitación y asistencia técnica en el uso y vocación del suelo en la comunidad indígena.
22. Implementar programas de protección, educación y mitigación ambiental.
23. Articular en el reglamento interno, el reglamento ambiental para el cuidado y protección del medio ambiente

11.1.2 SALUD.



Resguardo indígena Jaidezavi de Taraza Antioquia, en ejercicio de las facultades territoriales reconocidas en el marco de la Constitución Política de Colombia (art. 246, 287 y 330) ley 89 de 1890 y propia de gobierno.

RESOLUCIÓN 063 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1996

La comunidad indígena de Jaidezavi se proyecta garantizar el pleno acceso de la población del resguardo al Sistema de Atención, Prevención y Prestación del servicio de salud reconociendo la particularidad étnica y la promoción y respeto de la medicina tradicional; promover y dar un valor agregado a la medicina tradicional elaborada por los médicos y aprovechar los recursos naturales (plantas medicinales) que brinda la madre tierra.

Iniciativas y proyectos

1. Construcción de un puesto de salud dotado con equipo de trabajo suficiente y enfermero permanente
2. Fortalecer la medicina tradicional
3. Construir un espacio adecuado para la atención de pacientes por parte del médico tradicional
4. Solicitud de brigadas de salud que realicen si quiera tres visitas anuales
5. Afiliación a EPS con enfoque diferencial
6. Implementar programas de capacitación en manipulación de alimentos, buenos hábitos alimenticios, alimentación nutritiva, asociativa, para fortalecer la seguridad alimentaria de todas las familias.
7. Garantizar el servicio de atención primaria en salud por medio de los promotores rurales de salud.
8. Garantizar los programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a los diferentes grupos poblacionales.
9. Promover programas de educación en salud sexual y reproductiva.
10. Formación y capacitación de medico tradicional
11. Elaboración de pomadas de plantas medicinales
12. Huerta de medicina natural manejado por un yerbatero o medico tradicional.
13. Enfermero profesional que sea indígena que trabaje en el puesto de salud del resguardo indígena de Jaidezavi cuando se construya el pesto de salud.
14. Compra de un local o vivienda donde se pueda emprender las ventas de medicina tradicional en el casco urbano del municipio de Taraza Antioquia.

11.1.3 CULTURA Y EDUCACIÓN.

La comunidad indígena de Jaidezavi se proyecta pervivir a través del rescate del saber ancestral transmitido de manera oral a través de dialogo y la escritura, los usos y costumbres ancestrales, a las nuevas generaciones en un espacio acorde que facilite el proceso de formación propio educativo e intercultural; así mismo se propone conservar todo lo que se ha venido construyendo durante muchas décadas para mantener viva siempre la memoria de los ancestros ya que “ser indígena es nuestra identidad como pueblos, comunidades y resguardos indígenas”



Resguardo indígena Jaidezavi de Taraza Antioquia, en ejercicio de las facultades territoriales reconocidas en el marco de la Constitución Política de Colombia (art. 246, 287 y 330) ley 89 de 1890 y propia de gobierno.

RESOLUCIÓN 063 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1996

INICIATIVAS Y PROYECTOS

1. Construcción de Centro Educativo Rural Indigenista Jaidezavi, dotada con materiales didácticos (cartilla propia) sala de internet, además de una red satelital que permita la comunicación.
2. Permanencia de mínimo un docente bilingüe en propiedad que sea miembro de la misma comunidad.
3. Capacitación continua del docente indígena.
4. Mejoramiento de la cancha polideportiva (piso de cemento)
5. Implementación de huerta casera y restaurante escolar con minuta diferencial.
6. Dotación de instrumentos musicales.
7. Acceso a becas para carreras técnicas, tecnológicas y universitarias para jóvenes del resguardo
8. Fortalecer la cultura propia e involucrar a los adultos, autoridades, sabias y sabias en las actividades académicas que se realiza en el Centro Educativo de Jaidezavi
9. Gestionar cobertura para la alfabetización de adultos.
10. Garantizar la educación secundaria (ampliación de cobertura hasta 11° de la básica secundaria) con esto se garantiza que los jóvenes terminen su ciclo de formación académica de la básica secundaria sin la necesidad de salir fuera del resguardo.
11. Enseñar el dialecto Emberá a niños, niñas, jóvenes, hombres y mujeres de la comunidad.
12. Construcción de un espacio recreativo (gimnasia)
13. Conformación de grupo de mujeres.

11.1.4 Género, Generación y Familia

La comunidad indígena de Jaidezavi se proyecta construir y fortalecer relaciones más equitativas entre mujeres y hombres, fortalecer la comunicación entre las nuevas generaciones y replantear la dimensión de los vínculos familiares para promover la vida digna de todos los que conforman la comunidad; reconocer los derechos de las mujeres y motivarlas para que se fortalezca la participación en los procesos organizativos y de gobierno, por último, fortalecer el proceso de formación de todos los habitantes del resguardo.

Iniciativas y proyectos

1. Construcción de sede del grupo de mujeres con dotación de material de trabajo que responda al enfoque diferencial de género.
2. Fortalecimiento de actividades tales como tejidos de artesanías (chaquira), curso de sastrería, (manipulación y corte de tela), entre otros.



Resguardo indígena Jaidezavi de Taraza Antioquia, en ejercicio de las facultades territoriales reconocidas en el marco de la Constitución Política de Colombia (art. 246, 287 y 330) ley 89 de 1890 y propia de gobierno.

RESOLUCIÓN 063 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1996

3. Fortalecimiento en el liderazgo a través de capacitaciones, formaciones y fortalecimiento sobre los derechos humanos, derecho propio y derecho mayor
4. Construcción de una sala de internet, dotados con equipos como computadores y otros medios
5. Acceso a la educación de programas de adultos para fortalecer su nivel de formación académica.
6. Implementación de huertas cacaera
7. Implementación de gallinas criollas
8. Implementación de proyectos porcicultura.
9. Implementación de proyectos de cultivos de pan coger como el plátano, yuca, arroz y auyama.
10. Implementación de proyectos de cacao y caña.

4.1.5 Gobierno propio y Administración

La comunidad indígena de Jaidezavi se proyecta ejercer la autonomía territorial a partir del fortalecimiento de los líderes, con el fin de garantizar el ejercicio de gobierno de las autoridades designadas por la comunidad; solventar y solucionar efectivamente los conflictos internos comunitarios y minimizar los efectos del contexto externo adverso; garantizar una vivienda digna a las familias del resguardo para evitar que las familias se sigan retirando del resguardo.

Iniciativas y proyecto

1. Construcción de sede del Cabildo del Resguardo
2. Reparación y construcción de la casa de paso en el casco urbano de Taraza
3. Ampliación de la casa de paso en el casco urbano de Taraza
4. Fortalecimiento del cabildo y la guardia indígena
5. Fortalecer y ampliar la base de liderazgos- incluyendo las mujeres, jóvenes, sabios(as).
6. Capacitación de líderes en temas, como derechos humanos DDHH, Constitución Política
7. Solicitar capacitación para prevenir accidente con minas antipersonal
8. Construcción de viviendas dignas con servicios básicos
9. Construcción de Acueducto comunitario
10. Mejoramiento de viviendas de las familias del resguardo indígena de Jaidezavi
11. Servicio de red para telefonía móvil e internet
12. Apertura de carretera desde el embaretado hasta el resguardo
13. Electrificación del resguardo a través de energías eléctricas.



Resguardo indígena Jaidezavi de Taraza Antioquia, en ejercicio de las facultades territoriales reconocidas en el marco de la Constitución Política de Colombia (art. 246, 287 y 330) ley 89 de 1890 y propia de gobierno.

RESOLUCIÓN 063 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1996

14. Adquisición de una moto para la movilización de líderes, autoridades y/o cuando haya algunas emergencias desde el embareteado hasta el casco urbano del municipio de Taraza.
15. Adquisición de vehículos como carro, motos para la movilización de líderes y autoridades, miembros de la comunidad o cuando haya cualquier emergencia, transportar productos de pan coger entre otros (*esta iniciativa se plantea a largo plazo, para cuando se haga la apertura de carretera hasta el resguardo*)

GRUPO DE GUARDIA

La guardia indígena son grupos de personas conformados y nombrados por la misma comunidad para que cumplan la misión de cuidar, proteger, velar por los derechos, mantener el control territorial y social, de la comunidad y una forma en la que se materializa el gobierno propio y la jurisdicción especial indígena, derechos que son reconocidos por instrumentos de derecho internacional para que cada pueblos originarios puedan establecer sus propias formas de controlar, ordenar y mantener la democracia de los pueblos indígenas

1. Implementación de cultivos de plátanos.
2. Implementación de cultivo de caña y trapiche panelero
3. Construcción de un cepo bien adecuado de acuerdo a los usos y costumbres y reglamento interno para tomar control, medidas y sanciones cuando los comuneros comenten faltas o algún tipo de delitos.

Por último, la comunidad indígena del resguardo Jaidezavi le solicita al Estado garantizar la permanencia, pervivencia y protección de la comunidad en sus territorios, participación efectiva en la definición de la legislación y proyectos que realicen en la comunidad o áreas aledañas, garantizar el respeto al territorio de parte de los actores armados legales, la seguridad en el territorio respetando las leyes indígenas y la consulta previa para todo tipo de acciones en las comunidades indígenas

CONCLUSIÓN

Este es un trabajo que fue realizado conjuntamente con los habitantes del resguardo indígena de Jaidezavi, este documento se había construido en el año 2018, después de varios años de la existencia de este documento, hubo el menester de ser actualizado.



Resguardo indígena Jaidezavi de Taraza Antioquia, en ejercicio de las facultades territoriales reconocidas en el marco de la Constitución Política de Colombia (art. 246, 287 y 330) ley 89 de 1890 y propia de gobierno.

RESOLUCIÓN 063 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1996

Las lideres y autoridades del resguardo se tomó la tarea de hacer la actualización para hacer el diagnostico de todo lo que se ha avanzado en la parte de los proyectos que están plasmado en plan de vida, luego se hizo un ajuste contextualizando a la realidad que se esta viviendo el resguardo actualmente.

Para esto se hizo varias asambleas con todos los habitantes del resguardo y fue socializados el plan de vida, revisando el documento los avances que ha tenido y luego hacer procesos de los ajustes.

En este ejercicio se enfatizo más en las iniciativas que están planteadas (en el futuro del resguardo) ¿Qué queremos lograr? ¿Cómo soñamos con el territorio? ¿Qué queremos lograr en los próximos 17 años?

Planteamos en esto documento todos los sueños que tenemos como comunidad y como embera Eyábida en el área Gobierno Propio, Cultura y Educación, Salud y medicina natural, Genero generación y familia, Guardia, Territorio y medio ambientes; con esto damos a conocer todas las necesidades que tenemos y lo que queremos logras en nuestra comunidad del resguardo indígena de Jaidezavi del municipio de Taraza del departamento de Antioquia.

BIBLIOGRAFÍA



Resguardo indígena Jaidezavi de Taraza Antioquia, en ejercicio de las facultades territoriales reconocidas en el marco de la Constitución Política de Colombia (art. 246, 287 y 330) ley 89 de 1890 y propia de gobierno.

RESOLUCIÓN 063 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1996

1. Cabildo indígena del resguardo de Jaidezavi, municipio de Taraza del Departamento de Antioquia. (2023)
2. Resolución 063 del 25 de noviembre de 1996 del resguardo indígena de Jaidezavi del municipio de Taraza Antioquia.
3. CONVENIO – 040- COV1807 -20. Proceso de OAT y en armonía con los Planes de vida de los resguardos Indígenas embera Eyábida.
4. Consejería de Territorio, Ambiente y Hábitat -OIA 2018
5. Asociación de cabildo indígena de Antioquia OIA.

ANEXO:

Imágenes de las viviendas



Resguardo indígena Jaidezavi de Taraza Antioquia, en ejercicio de las facultades territoriales reconocidas en el marco de la Constitución Política de Colombia (art. 246, 287 y 330) ley 89 de 1890 y propia de gobierno.

RESOLUCIÓN 063 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1996





Resguardo indígena Jaidezavi de Taraza Antioquia, en ejercicio de las facultades territoriales reconocidas en el marco de la Constitución Política de Colombia (art. 246, 287 y 330) ley 89 de 1890 y propia de gobierno.

RESOLUCIÓN 063 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1996





Resguardo indígena Jaidezavi de Taraza Antioquia, en ejercicio de las facultades territoriales reconocidas en el marco de la Constitución Política de Colombia (art. 246, 287 y 330) ley 89 de 1890 y propia de gobierno.

RESOLUCIÓN 063 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1996



fotografía de la guardia





Resguardo indígena Jaidezavi de Taraza Antioquia, en ejercicio de las facultades territoriales reconocidas en el marco de la Constitución Política de Colombia (art. 246, 287 y 330) ley 89 de 1890 y propia de gobierno.

RESOLUCIÓN 063 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1996





Resguardo indígena Jaidezavi de Taraza Antioquia, en ejercicio de las facultades territoriales reconocidas en el marco de la Constitución Política de Colombia (art. 246, 287 y 330) ley 89 de 1890 y propia de gobierno.

RESOLUCIÓN 063 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1996

Imagen de grupo de mujeres



Caseta comunitaria





Resguardo indígena Jaidezavi de Taraza Antioquia, en ejercicio de las facultades territoriales reconocidas en el marco de la Constitución Política de Colombia (art. 246, 287 y 330) ley 89 de 1890 y propia de gobierno.

RESOLUCIÓN 063 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1996

